Archivo Municipal
de

VALVERDE DE LLERENA

Código de referencia : ES.06110.AMUVLL/1.1.01//11.18

Título : Registro de actas de sesiones del Pleno ...

Fecha(s): 1696

Nivel de descripción : Unidad documental simple

Volumen y soporte de la unidad de descripción : 23 hojas [sic]

Nombre del Productor : Ayuntamiento de Valverde de Llerena

DIPUTACIÓN DE BADAJOZ

POAMEX

JUNTA DE EXTREMADURA
Consejería de Cultura

Valuerde Año de 1696

500
225
725

Libro de acuerdos que se hazen por los officiales nombrados por su ex.a el duque de Aluamiss.or destte a.o de mill seiscientos y noventta y seis, sobre las cosas tocantes a el bien y comun de la republica desta dha villa de Valuerde por antte Blas Sanchez Chumazero ss.no

estan aqui libertades de diferentes soldados de la milicia de su mag.d

bulas quartea p.da

Mexico

SELLO QVARTO, DIEZ MARA
VEDIS, AÑO DE MIL SEIS CIEN
TOS Y NOVENTA Y SEIS.

1696

En la Ciudad de Mexico en diez dias del mes de Mayo de mil seiscientos y noventa y seis años Juntos y Congregados en las Casas de Ayuntamiento de esta dicha Ciudad los Señores Don Fernando Altamirano Conde de Santiago de Calimaya Alferez Real Don Gonzalo Lopez Beitia Gayoso de Sotomayor Regidor Don Juan Antonio Retes Largache Regidor y Procurador General de esta dicha Ciudad estando en las Casas de Ayuntamiento de la dicha Ciudad a son de Campana tañida segun lo han de uso y costumbre de hacer para semejantes Actos y Ayuntamientos en el dicho dia mes y año por auer Acordado las Mayordomias que son a cargo de esta dicha Ciudad nombrar para el Año que corre y que al presente se ofrecen nombrar Mayordomias que tocan a cargo de esta dicha Ciudad y Ayuntamiento para que acudan a las Fiestas que se hacen en el Convento de Nuestra Señora de la Merced y Parroquia de San Juan, Juan Gomez Sanchez Canas Mayordomo de la Iglesia de San Mauro Semejante Mayordomo de la Iglesia de Santiago Apostol Sanchez Canas Mayordomo de la Iglesia de San Mauro Mayordomo de la Iglesia de Señor San Sebastian Alonso Lopez Gomez por Mayordomo de Animas se Eligio a Juan Carlos Xuarez en atencion a ser nombrado Alcalde Ordinario de esta dicha Ciudad por el Cabildo de Españoles de ella y Alferez Real de la dicha Ciudad por el Cabildo de Indios de ella como Consta de Memoria que esta en Poder de dichos Señores Procuradores

Y Luego incontinente los dichos Señores Procurador General y Alferez Real dixeron que Nombraban y Nombraron por Mayordomos a los Sujetos siguientes para que hagan las Fiestas que les tocan a cargo de esta dicha Ciudad y Ayuntamiento en el Año que corre y que al presente se ofrecen nombrar Mayordomias que tocan a cargo de esta dicha Ciudad y Ayuntamiento para que acudan a las Fiestas que se hacen en el Convento de Nuestra Señora de la Merced y Parroquia de San Juan, Juan Gomez Sanchez Canas Mayordomo de la Iglesia de San Mauro Semejante Mayordomo de la Iglesia de Santiago Apostol Sanchez Canas Mayordomo de la Iglesia de San Mauro Mayordomo de la Iglesia de Señor San Sebastian Alonso Lopez Gomez por Mayordomo de Animas se Eligio a Juan Carlos Xuarez en atencion a ser nombrado Alcalde Ordinario de esta dicha Ciudad por el Cabildo de Españoles de ella y Alferez Real de la dicha Ciudad por el Cabildo de Indios de ella como Consta de Memoria que esta en Poder de dichos Señores Procuradores

Y Luego incontinente los dichos Señores Procurador General y Alferez Real dixeron que Nombraban y Nombraron por Mayordomos a los Sujetos siguientes para que hagan las Fiestas que les tocan a cargo de esta dicha Ciudad y Ayuntamiento en el Año que corre y que al presente se ofrecen nombrar Mayordomias que tocan a cargo de esta dicha Ciudad y Ayuntamiento para que acudan a las Fiestas que se hacen en el Convento de Nuestra Señora de la Merced y Parroquia de San Juan, Juan Gomez Sanchez Canas Mayordomo de la Iglesia de San Mauro Semejante Mayordomo de la Iglesia de Santiago Apostol Sanchez Canas Mayordomo de la Iglesia de San Mauro Mayordomo de la Iglesia de Señor San Sebastian Alonso Lopez Gomez por Mayordomo de Animas se Eligio a Juan Carlos Xuarez en atencion a ser nombrado Alcalde Ordinario de esta dicha Ciudad por el Cabildo de Españoles de ella y Alferez Real de la dicha Ciudad por el Cabildo de Indios de ella como Consta de Memoria que esta en Poder de dichos Señores Procuradores

Y Luego incontinente los dichos Señores Procurador General y Alferez Real dixeron que Nombraban y Nombraron por Mayordomos a los Sujetos siguientes para que hagan las Fiestas que les tocan a cargo de esta dicha Ciudad y Ayuntamiento en el Año que corre y que al presente se ofrecen nombrar Mayordomias que tocan a cargo de esta dicha Ciudad y Ayuntamiento para que acudan a las Fiestas que se hacen en el Convento de Nuestra Señora de la Merced y Parroquia de San Juan, Juan Gomez Sanchez Canas Mayordomo de la Iglesia de San Mauro Semejante Mayordomo de la Iglesia de Santiago Apostol Sanchez Canas Mayordomo de la Iglesia de San Mauro Mayordomo de la Iglesia de Señor San Sebastian Alonso Lopez Gomez por Mayordomo de Animas se Eligio a Juan Carlos Xuarez en atencion a ser nombrado Alcalde Ordinario de esta dicha Ciudad por el Cabildo de Españoles de ella y Alferez Real de la dicha Ciudad por el Cabildo de Indios de ella como Consta de Memoria que esta en Poder de dichos Señores Procuradores

Y Luego incontinente los dichos Señores Procurador General y Alferez Real dixeron que Nombraban y Nombraron por Mayordomos a los Sujetos siguientes para que hagan las Fiestas que les tocan a cargo de esta dicha Ciudad y Ayuntamiento en el Año que corre y que al presente se ofrecen nombrar Mayordomias que tocan a cargo de esta dicha Ciudad y Ayuntamiento para que acudan a las Fiestas que se hacen en el Convento de Nuestra Señora de la Merced y Parroquia de San Juan, Juan Gomez Sanchez Canas Mayordomo de la Iglesia de San Mauro Semejante Mayordomo de la Iglesia de Santiago Apostol Sanchez Canas Mayordomo de la Iglesia de San Mauro Mayordomo de la Iglesia de Señor San Sebastian Alonso Lopez Gomez por Mayordomo de Animas se Eligio a Juan Carlos Xuarez en atencion a ser nombrado Alcalde Ordinario de esta dicha Ciudad por el Cabildo de Españoles de ella y Alferez Real de la dicha Ciudad por el Cabildo de Indios de ella como Consta de Memoria que esta en Poder de dichos Señores Procuradores

Y Luego incontinente los dichos Señores Procurador General y Alferez Real dixeron que Nombraban y Nombraron por Mayordomos a los Sujetos siguientes para que hagan las Fiestas que les tocan a cargo de esta dicha Ciudad y Ayuntamiento en el Año que corre y que al presente se ofrecen nombrar Mayordomias que tocan a cargo de esta dicha Ciudad y Ayuntamiento para que acudan a las Fiestas que se hacen en el Convento de Nuestra Señora de la Merced y Parroquia de San Juan, Juan Gomez Sanchez Canas Mayordomo de la Iglesia de San Mauro Semejante Mayordomo de la Iglesia de Santiago Apostol Sanchez Canas Mayordomo de la Iglesia de San Mauro Mayordomo de la Iglesia de Señor San Sebastian Alonso Lopez Gomez por Mayordomo de Animas se Eligio a Juan Carlos Xuarez en atencion a ser nombrado Alcalde Ordinario de esta dicha Ciudad por el Cabildo de Españoles de ella y Alferez Real de la dicha Ciudad por el Cabildo de Indios de ella como Consta de Memoria que esta en Poder de dichos Señores Procuradores

Y Luego incontinente los dichos Señores Procurador General y Alferez Real dixeron que Nombraban y Nombraron por Mayordomos a los Sujetos siguientes para que hagan las Fiestas que les tocan a cargo de esta dicha Ciudad y Ayuntamiento en el Año que corre y que al presente se ofrecen nombrar Mayordomias que tocan a cargo de esta dicha Ciudad y Ayuntamiento para que acudan a las Fiestas que se hacen en el Convento de Nuestra Señora de la Merced y Parroquia de San Juan, Juan Gomez Sanchez Canas Mayordomo de la Iglesia de San Mauro Semejante Mayordomo de la Iglesia de Santiago Apostol Sanchez Canas Mayordomo de la Iglesia de San Mauro Mayordomo de la Iglesia de Señor San Sebastian Alonso Lopez Gomez por Mayordomo de Animas se Eligio a Juan Carlos Xuarez en atencion a ser nombrado Alcalde Ordinario de esta dicha Ciudad por el Cabildo de Españoles de ella y Alferez Real de la dicha Ciudad por el Cabildo de Indios de ella como Consta de Memoria que esta en Poder de dichos Señores Procuradores

Valuerde
Eleccion de oficiales a.º de 1696

... marchevis.

... VARTO, DIEZ MA-
... AÑO DE MIL SEIS-
... Y NOVENTA Y CIN-

Villa de Valuerde a doze dias de Mes
de Diziembre de mill y seiscientos y no-
venta y cinco años estando juntos en su ayuntamiento
como lo an de uso y costumbre a son de Cam-
pana tañida los señores Don Geronimo pedro
de Bustamante Governador y Justicia mayor de esta villa
y la de Berlanga = Alonso Sanchez Calvo Fer-
nando martin Calvo Alcaldes hordinarios della
Alonso Lopez Valdivieso y Benito Garcia Rexidores
todos oficiales y capitulares desta villa para
efecto de hazer elecciones de oficiales del
para el año que viene de mill seiscientos y
noventa y seis su merced los señores Governador
Reciuio de los susodichos juramento en deuida
forma de que haran esta eleccion en
personas benemeritas que sean de el seruicio
de Dios y de su Ex.º el Ex.mo señor duque de Alua
mi señor utilidad y bien de la republica
y hauiendolo asi ofrecido se paso a hazer
la eleccion en la forma siguiente

Alcaldes hordin.os

Por Alcaldes hordinarios Mathias fernandez
Juan benito gomez
+ Juan Muñoz Valdivieso
Lorenzo Sanchez

Rexidores

+ Andres martin Calvo
+ Andres martin en la calle real
+ Sebastian Sanchez bizuete

Alonso Garcia Cerrato

Pedro Martin Bizuette

Juan Garcia Ortega

Alguaziles Mayores

Fran.co Gomez Sanchez

Juan Lopez Contreras

Mayordomos de Concejo

Fran.co Gonzales Contreras

Juan Bravo Almozo

Alcaldes de la hermandad

Fernando Martin Calvo

Alonso Lopez Valdivieso

Benito Garcia

Juan Muñoz Colmena

Alonso Sanchez Calvo

Depositarios del posito

Martin Lozano

Juan Garcia Colmena

La qual dha Leccion se hizo por dhos oficiales unanimes y conformes de las personas duplicadas para q. el Ex.mo S.r Duq. de Alva mi S.r elixa y nombre dellas las personas que fuere servido para el exercicio de dhos oficios y año de mill y seiscientos y noventa y seis y que se saque un traslado desta Leccion y se entregue a dho S.r Governador para q. la remitta a su Ex.a para dho efecto y lo firmaron = D. Ger.mo Pedro de Bustam.te Alonso Sanchez Calvo = Fernando Martin = Alonso Lopez Benito Garcia Ante mi

Diego Francisco de Castrexon

Concuerda este traslado con la Reçiuen Orix, que queda
en el libro de acuerdos a que me remito y en fee de ello lo signe
y firme en la villa de Baluerde a doze dias del mes
de Dix.e de mill y seis.s noventa y cinco

En testimonio de verdad

Blanco Chumazeros

Justizia, y Regimiento de mi Villa de Valuerde; he
visto el nombramiento que en vro auintam.to y consistorio ha-
ueis echo delas Personas que os parezen mas aproposito para
seruir los ofizios de Justizia este presente año de mill seiscientos
y nobenta, y seis; y combiniendo a mi seruizio, y al buen
gouierno de esa mi Villa, he mandado elegir, y señalar alas que
aqui auajo iran declaradas alos quales os mando rezivais al
uso, y exerzizio delos ofizios en que ban nombradas, toman-
do de ellas el Juramento, y solemnidad acostumbrado de que
bien, y fielmente los usaran; y mando seles guarden, y hagan
guardar todas las preheminenzias exempciones prerrogati-
bas, y liuertades que es costumbre; y seles acuda, y hagan acudir
con todos los derechos, emolum.tos, propinas, y salarios que
por razon de sus ofiz.s deuen hauer, y gozar; sin añadir ni qui-
tar cosa alguna, pena de diez mill marauedis para mi Cam.ra

Por Alcaldes ordinarios, Juan Benito, Gomez, y Lorenzo Sanchez;
Por Rex.res Andres Martin Calbo; Andres Martin en la Calle de
y Seuastian Vizuete;
Por Alguazil m.or Fran.co Gomez Sanchez
Por Maiordomo de el Conzejo; Juan Bravo el Mozo;

SELLO QVARTO, DIEZ MARAVEDIS, AÑO DE MIL SEISCIENTOS Y NOVENTA Y CINCO.

Por Alcaldes dela Hermandad; Alonso Sanchez Calbo, y Fernando Martin Calbo;

Por Depositario deel Posito; Martin Lozano:

A todos los suso dichos admitireis ensus Ofizios como ba referido; En Madrid a nuebe dias de el Mes de Henero de mill seiscientos, y nobenta, y seis años;

El Dr. Vº Mtz

Por mdo. de Sexa.

Lucas Roman de Arias

En Haua de Bolver de entrada y un dia de Mes de

Diez maravedis.

SELLO QVARTO, DIEZ MARA-
VEDIS, AÑO DE MIL SEISCIEN-
TOS Y NOVENTA Y SEIS.

Diez maravedis.

SELLO QVARTO, DIEZ MARA
VEDIS, AÑO DE MIL SEIS CIEN
TOS Y NOVENTA Y SEIS.

Diez maravedis

SELLO QVARTO, DIEZ MARAVEDIS, AÑO DE MIL SEISCIENTOS Y NOVENTA Y SEIS.

Hicieron los nombramientos y las demas cosas siguientes

Cobrar de sal

En este Cavildo dixeron que porquanto estan repartidas a los Vecinos de esta Villa por San Juan de Mayo pasado quarenta y cinco fs de sal y se esta diciendo [illegible] que se recenere venda executor y por [illegible] en atencion a ser necesario nombrar persona que cobre dho alogram, [illegible] de quarenta y seis reales en que entran los quatro [illegible] que [illegible] Mando se cargue mas [illegible] de tres años [illegible] a las [illegible] de [illegible] para que se [illegible] en dha cobranza se nombro por tal [illegible] a Juan [illegible] Vecino de esta Villa al qual se le entregue libro y se le haga saver [illegible] nombramiento

Executor

Y a zette pena de prision

Y respecto de que se necesita nombrar executor de penas que se requiere las que se causaren hasta fin de febrero de este año y las cobre las causadas en estos quatro meses en conformidad de la ordenanza requiriendo las que se hallaren los oficiales y ministros de guarda y para que no falte executor nombraron a Pablo [illegible] Vecino de esta Villa y se le haga saver para que lo azette pena de prision y goze de los sexmos de dhas penas y sea de su obligacion [illegible] a los penadores y concexo

Preziadores

Y asimismo de dha conformidad acordaron de nombrar apreziadores que tasen y valuen los daños de los panes y demas cosas que fueren necesarios dar aprecio en conformidad de la ordenanza y para ello dixeron nombram. a Bartolome Gomez y Bernardo [illegible] Vecinos de esta Villa personas de entero conocim. los quales juren el oficio y gozen de la propina que les pertenece

Dehesa de los Cavallos

Y asimismo dixeron que respecto de que por la real provision de su mag. se previene que los potros de dos años y cavallos se separen de las yeguas y que para ello se le señale tierra para su conservacion y para ello acordaron de nombrar en la dehesa Royal desde la encina de los cavallos tirando a el Canchal hasta el camino de Alanis sin

Pena de forasteros

Y a nuevo en pena

Y asimismo que respecto de aver se reconocido lo perjudicial que

Diez maravedis.

SELLO QVARTO, DIEZ MARAVEDIS, AÑO DE MIL SEISCIENTOS Y NOVENTA Y SEIS.

guarda estando unanimes y conformes a cordaro
se pregone por bos de pecon que qualquier vezino y otra
persona que fuere aprehendido en corte de leña en dha
de hera a de pagar la pena que le corresponde
por la hor. ordinaria luego de contado auiendosele requerido
y no oponiendose y justificando causas de no ser cierta dicha
pena se le a de cobrar enteram.te el valor de lo
que importare la pena mitad para el Consejo y la mitad
al Penador y dha parte de Consejo entre en poder
del ex.or nombrado y ademas de lo referido tres
dias de Carcel sin embargo de auer pagado la pena y
para q.e venga a noticia de todos los vezinos se publique
en las partes acostumbradas lo contenido en este
acuerdo y asi lo mandaron y firmaron

para Mitar los cortes de leña la pena cobrada y tres dias de Carcel

Lorenço Sanchez — Juan benito Gomez — Andres M.n

Andres M.n — Sebastian Sanchez

Antonio

Alonso Almazero

En la villa de Valverde a veinte dias del mes de Febrero
de mill y seiscientos y noventa y seis años estando en las casas
de ayuntam.to a son de campana tanida como lo an de uso y costum
bre a saber los m.res Lorenço Sanchez y Juan Benito Gomez Alcalde hor.s
Andres M.n Calvo de Lavera, Andres M.n Calvo, y Guartian Sanchez
Viruete Rev.tes y oficiales deste Concejo dixeron que por quanto por
falta de obligado para el abasto de las carnes de aqui al dia
de carnes tendas an procurado comprar algunos machos
cabrios en que se reconoce a de tener tiebra el caudal
de Concejo que es de donde se administra por causa de auer
se comprado dhos machos a precio alto y no auerlos en que
se necesitaba auer lebantado el precio de la carne y se

administrar la carniceria

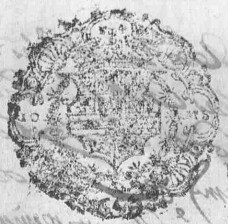

Diez maravedis.

SELLO QVARTO DIEZ MARAVEDIS, AÑO DE MIL SEISCIENTOS Y NOVENTA Y SEIS.

Conoziendo que es el tiempo corto y que el benefizio es para la villa y bien comun de sus vezinos por lo qual acordaron su mrd. estando unanimes y conformes el que se conserve el precio segun y en la forma que lo conservaron sus antezesores y que el dia que cumpla el dho abasto se reconozca por las compras de ganados y el prezedido de las carnes y cozambre la quiebra que huviere tenido y de ello se le haga libranza a favor de Dn. Bravo Mayordomo de dhos Propios para el descargo de la quenta que se le a de tomar

Fiesta de Carnestolendas

Y asimismo dixeron que por quanto esta villa el dia ultimo de Carnestolendas zelebra fiesta y comunion y procesion a el santissimo sacramento y esta patente el dho dia para recoger la gente a la yglesia de el Rayo y el boreto que dias semejantes acontezen y para que sea todo con la devida deziencia acordaron de zelebrar dho dia fiesta para lo qual se avise a el cura y colector para que lo haga notorio el domingo antezedente y para ello el mayordomo de consejo compra la zera blanca que fuere necesaria costeando lo demas que sea necesario con quenta y razon para que de todo se de libramiento y asilo acordaron mandaron y firmaron

Lorenzo Sanchez — Benito Gomez — Andres Martin — Andres Martin — Sebastian Sanchez — Antonio Chumarero

En la villa de Valverde a veinte y cinco dias del mes de Marzo de mill y seiscientos y noventa y seis años sus mrdes los señores Lorenzo Sanchez y Juan Benito Gomez alcaldes hor. Andres Martin de Lavera Andres

Diez marauedis

SELLO QVARTO, DIEZ MARAV
VEDIS, AÑO DE MIL SEISCIEN
TOS Y NOVENTA Y SEIS. 2

Por 24 de Feb.º 1696

Ex.mo Señor

Atendiendo a los Informes de la Villa y de los Officios se da por libre saquese dho y notese en ellos

Alonso Ruiz V.no de la Villa de Balverde de Llerena, soldado Miliciano, de su dotacion, Dize que al servicio de Dios n.mo señor se halla con tres hijos del exitimo matrimonio, por cuya causa mediante las hordenes de su Mag.d deve ser libre de su servicio en cuya consideracion, y de la ynformacion, y fees de Baptismo y ynforme de la dha Villa que en decir da forma presenta a V.S. en vista de dhos ynstrumentos se sirva de dar por libre al suplicante del servicio de su Mag.d y que en su lugar se siente otro soldado que

En la Vec.a y Cont.a desta fronte.ra de Ex.ra quedan notte.do el decreto de arriba y en su virtud dado por escusado de ser.do de Milicia al Cont.do Cruste, Memorial y en su lugar se toco la suerte de serlo a el Hijo Mayor de Ana Gomez 19 a.s vezino de dha Villa a q.n le quedasentada su Plaza este dia B.or 24 de Feb.o de 1696 a.s

Al de Andrade y Frias

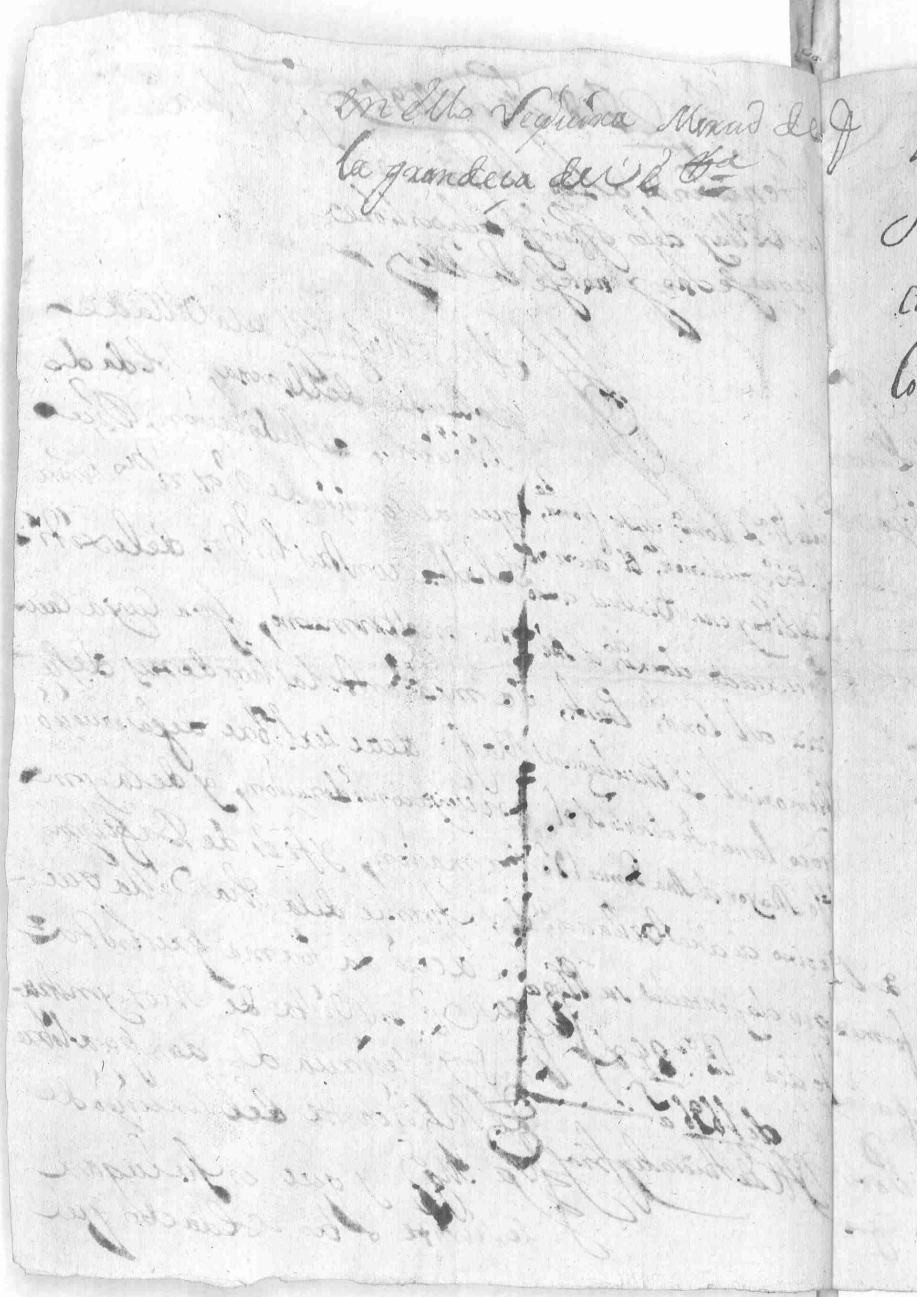

Y estando Exento Mediante las R.s ordenes
Siendo V.d Serv.do se puede Dar Por escusado y sa
car otro en su lugar o lo que V.d tubiere Por mas
Conben.te B.os 22 de feb.o 1696

[illegible] de Andrade y Sia

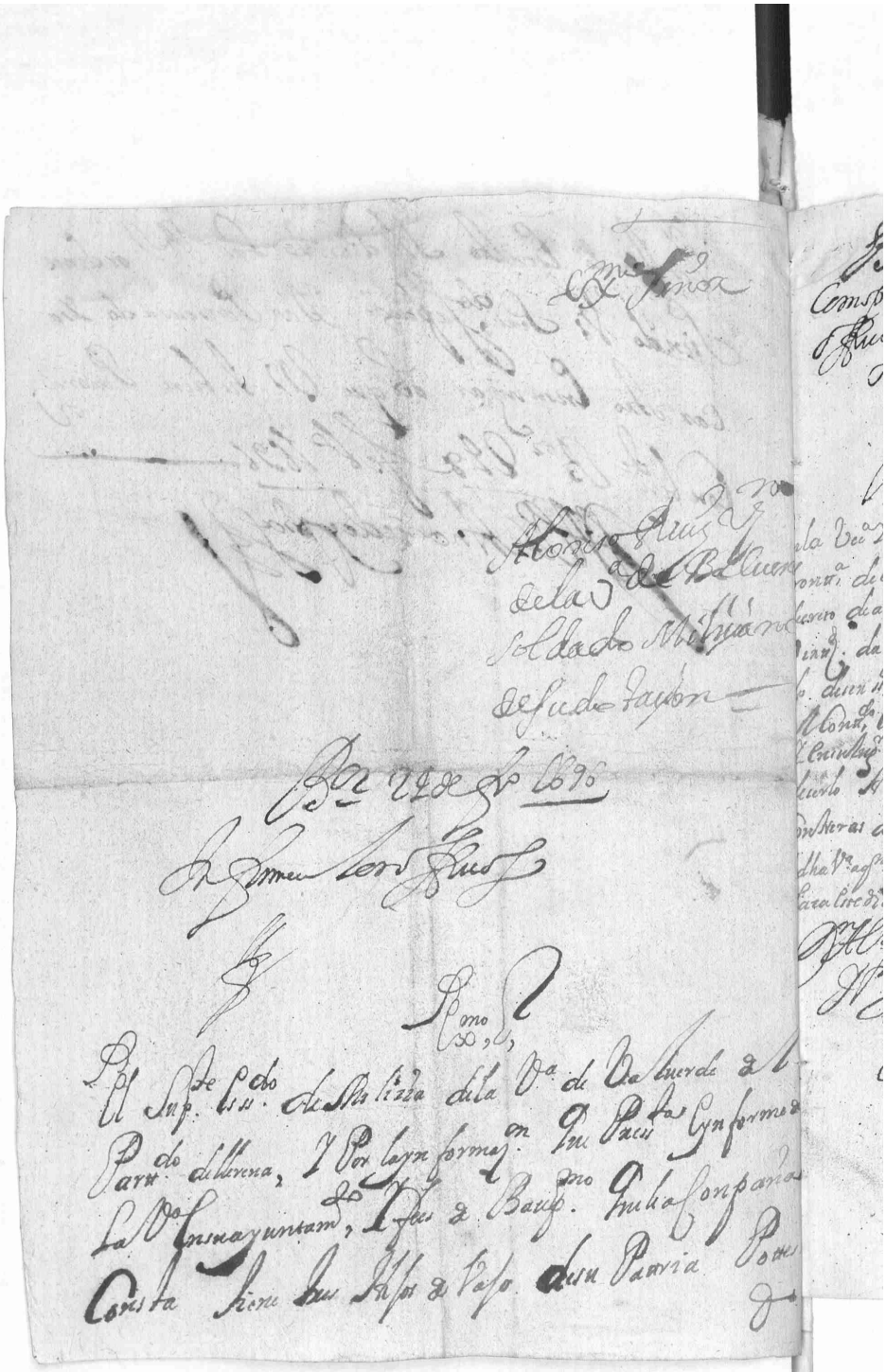

Ff.º Las R.s Hordenes Siendo V.e Serv.do Se puede dar por
Escusado y Sacar otro Ensu lugar. o lo que V.e tubiere Por
mas Conben.te B.os ã 8 de Marzo de 1636 a.s

J. A. de Andrade y Pia

Rmo Sr

Fran.co Espinan
Ved.o de la V.a de Valverde
de Llerena =

B.o 7 de M.o 1696

Informen los offiçios

Rmo Sr

El Sup.te es ss.do de Milizia de la Villa de Valberde de Llerena
Y por la ynformazion que Pres.ta Cynforme, de ella en su ayuntam.to
Y fees de Baup.mo que le aconpaña Consta tiene tres hijos
de Vaxo de su Patria Pottestad. Y estando Exento m.

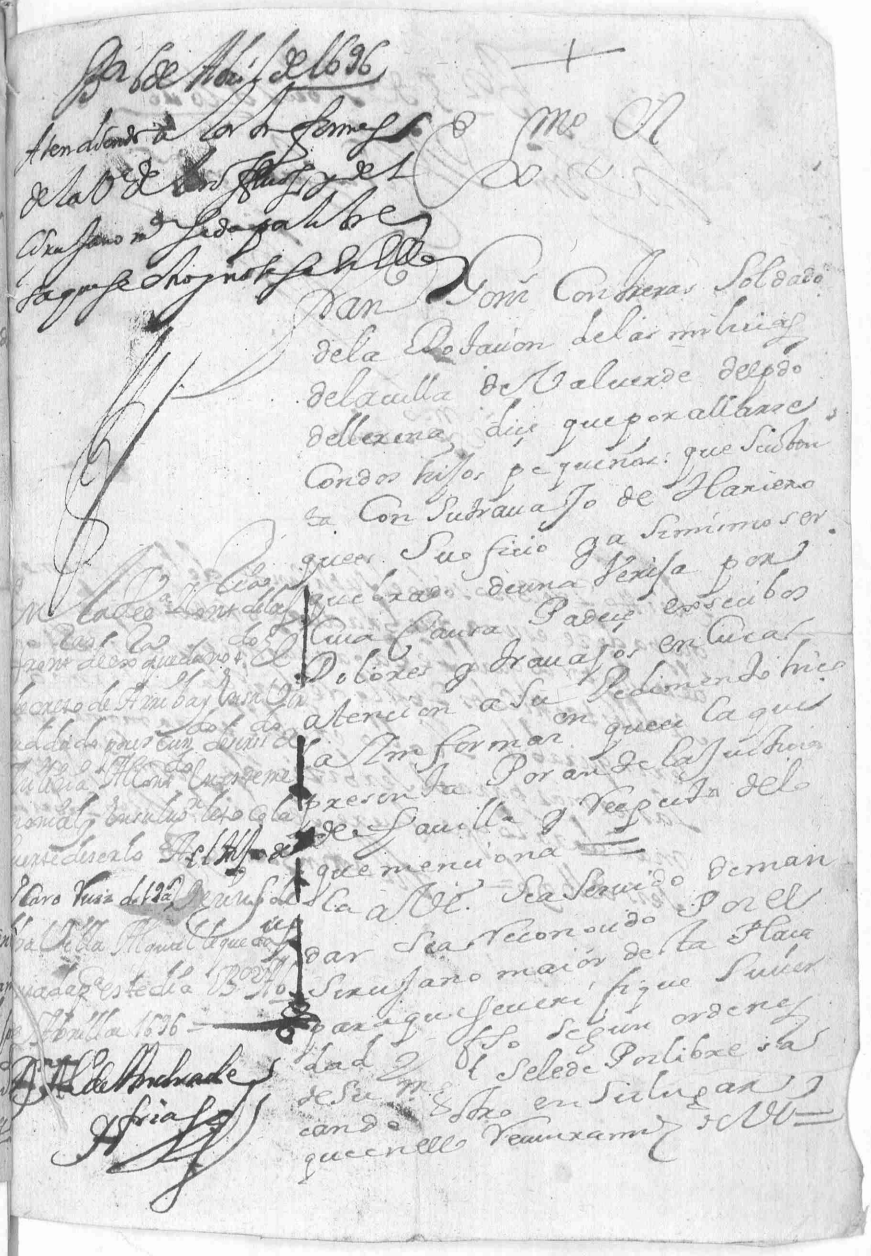

Bz 5 de Abril de 1696

Ja firm. el Cirujano mr.

Exmo Señor

Ebistto y reconosido el suplicantte de la enfermedad que padeze es una quebradura o rottura en la ingle derecha por lo qual se bagan las ttripas a les crotoo sa de los testticolos y por la referida enfermedad ser inqurable Yo allo en abil para manegar las armas para el serbizio de Su Mag.d Vuestra mandara lo que fuere serbido Bz 2 abril seis de 1696 = Martin Suarez

ordenes de S. Mg.d Por razon de tener dos
hijos, siendo V.d Serv.do Por lo que toca a.to
quebrado se pide de dar Por escusado y sa
car dho en su lugar, reconociendolo Pri
mero el Ziru Jano Mayor desta Fronte.a
si esta capaz de servir, y en vista de su
Informe resolbera V.d lo q. tubiere Por
mas conbenie.te B.s 5 de Abril de 1696

J. A. Calatrava de Espinosa

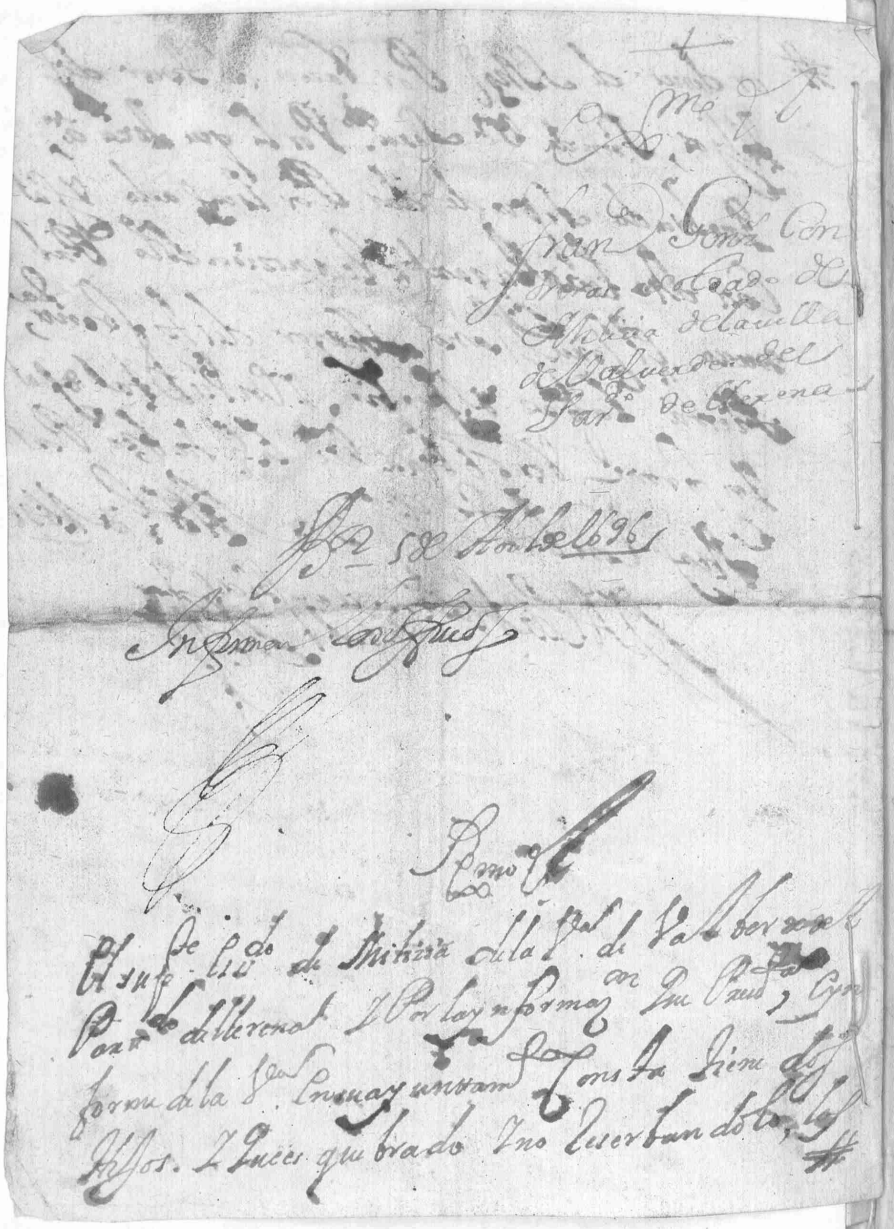

T

De; marauedis.

SELLO QVARTO DIEZ MARAVEDIS, AÑO DE MIL SEISCIENTOS Y NOVENTA Y SEIS.

Diez marauedis.

SELLO QVARTO, DIEZ MARAVEDIS, AÑO DE MIL SEISCIENTOS, Y NOVENTA Y SEIS.

y se espera de que vendra executor a su cobranza
lo qual no se a efectuado en atencion a
reconocerse lo muy atrasado que estan los vezinos
pues son molestados cada dia con otras cobran
zas y respecto de que se an vendido las yerbas
de la dehesa Boyal que son de dhos vezinos y
se espera de vender la vellotta y de todo se a de
juntar en el caudal de propios cantidad de mrs.
y mirando a el alivio y conservazion de los
vezinos desta villa y que las demas justicias
que an sido lo anzelado por lo qual y otras
causas que a sus mrdes le mueben acordaron
que dha mitad de sisa que es de la paga de
sepa e importa un mill quinientos y cinquenta Rs
dha cantidad se saque de el dho caudal
de propios y se pague en las arcas de la
ziudad de llerena y efectuado la carta de
pago se entregue a el mayordomo de propios que le
sirva en descargo de la quenta que se le a de
thomar y se le abone dandole libranza
Y asimismo acordaron se pague de dhos propios por
los vezinos lo que importare el marauedi de las
torres y quarto fiel medidor y de ello se
le haga libranza a favor de dho mayordomo
presentando recivos de estar pagado de los
efectos que por ser corta cantidad no se haze
repartimiento

Pagamto de fiel medidor y marauedi de torres

Libertad de soldados

Y asimismo dixeron que respecto de que oy dia de
la fha an presentado zertas libertades de
averles escusado de ser soldados el Exmo Capitan
general de estas frentteras, a estevan gallego el

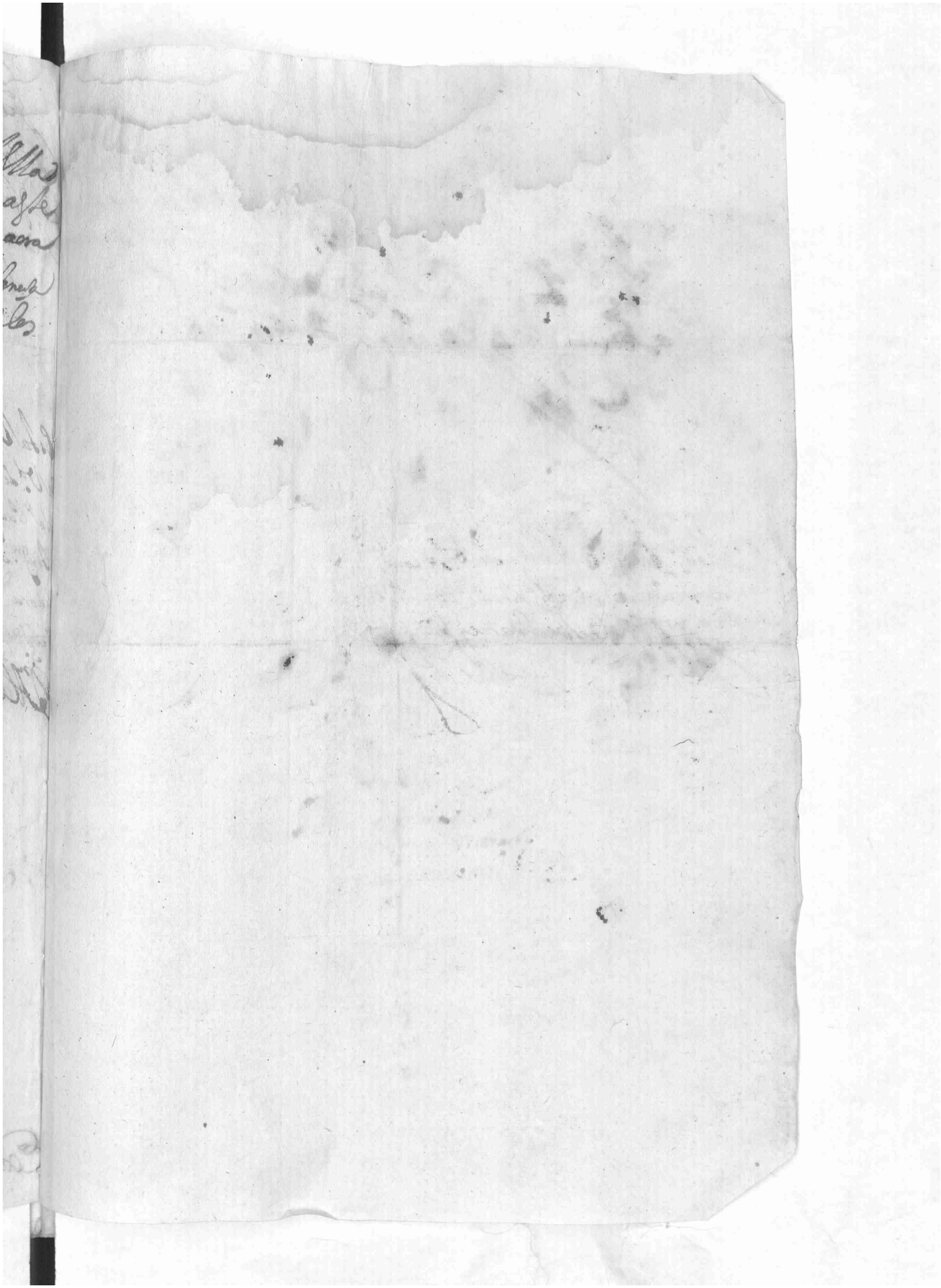

Diez maravedis.

SELLO QVARTO, DIEZ MARAVEDIS, AÑO DE MIL SEISCIENTOS Y NOVENTA Y SEIS.

[illegible] Pedro Gomez [illegible] Juan Caro [illegible] Ved. desta Villa como consta de los memoriales que presentaron ante [illegible] todo lo qual [illegible] [illegible] que [illegible] [illegible] [illegible] los reg[idores] [illegible] que [illegible] [illegible] no sean molestados [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] soldados [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] consta [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] en este libro [illegible] [illegible] [illegible] consta [illegible] [illegible] para que [illegible] [illegible] [illegible] con relacion de los [illegible] [illegible] [illegible] de [illegible]

[illegible] asimismo [illegible] [illegible] acordaron que en conformidad de la hordenanza [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] que [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] que [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] que [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] que [illegible] a Alonso Garcia [illegible] [illegible] Izquierdo Ved. desta Villa [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] pena de [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] Jan. [illegible] [illegible]

3 c [illegible] [illegible]

Lorenzo Sanchez

[illegible] Gomez

Andres [illegible]

Sebastian Sanchez

[illegible]

[illegible]

Di [illegible] a los soldados de [illegible] [illegible] en 12 de [illegible] [illegible]

Diez maravedis.

SELLO QVARTO, DIEZ MARAVEDIS, AÑO DE MIL SEISCIENTOS Y NOVENTA Y SEIS.

1699

Zirujano

Campana

Limosna 50 R.

Gomez Alcaldes hordinarios Andres Martin de Lauera Andres Martin Calvo y Sebastian Sanchez Viuente Rex.tes y oficiales del Consejo desta Villa estando en las Casas de Ayuntam.to como lo acostumbran a dixeron que en atencion a que Man.l Macho Bap.ta Zirujano a venido a esta Villa a el efecto de ajustarse por tal Zirujano y por estar sus mrdes a cumplir con sus oficios dixeron no pueden señalar salario y por auerse reconbenido el d.o Man.l Macho a venirse a esta Villa hasta que entren oficiales el a.o que viene con tal que se le den siete cauallerias para conduzir su ropa desde la Villa de Guadalcanal a esta y casa en que viuir el d.o tiempo por lo qual sus mrdes acordaron de que el d.o Zirujano venga y se admitte por vez.o para lo qual se le den dhas cauallerias y casa en que viuir hasta que entren oficiales el a.o que viene y todo sea a quenta de los propios de Consejo cuyo gasto se libre al mayordomo =

Y asimismo acordaron que respecto de que los s.res Cura y clerigos an dispuesto de comprar de D. Antonio de Zespedes vezino de la Villa de Guadalcanal una campana pequeña que tiene y esta a de seruir por esquilon en la torrecilla de la Capilla mayor y la que esta puesta ponerla en la hermita de los Martires por ser suya y por hallarse la Yglesia corta de medios y por conocer ser para el culto diuino se acordado se libren en el mayordomo de propios cinquenta R.s por via de limosna para ayuda a juntar los treinta y cinquenta R.s en que esta ajustada y lo demas se supla del caudal de la Yglesia de la limosna que se pudiere juntar de vez.s y asi lo acordaron mandaron y firmaron =

Andres m.n

Andres m.n

Lorenco Sanchez

Ambrosio Gomez

Sebastian Sanchez

Antonio Chumarero

En la Villa de Baluerde en treinta y seis dias del mes de dizie.e de mill seis.s

Diez maravedis.

SELLO QVARTO, DIEZ MARAVEDIS, AÑO DE MIL SEISCIENTOS Y NOVENTA Y SEIS.

Traslado en el papel del sello quarto [illegible]

[illegible] noventa y seis el Sr. D. Gmo. Pedro Nuñez de Bustamante, Gobernador [illegible] desta villa y la de Berlanga, Saavedra; Lorenzo Sanchez y Juan Benito Gomez, alcaldes ordinarios; Sebastian Martin Calvo de Lavera, Andres Martin Calvo y Sebastian Sanchez, Rexidores; Franco. Gomez, Alguacil mayor, y Juan Bravo, mayordomo, todos ofiziales y capitulares del Concejo desta villa, juntos en las casas de ayuntamiento a son de campana tañida, para efecto de hacer la elección de ofiziales que sirvan dichos ofizios para el año que biene de mill seiscientos noventa y siete, dicho señor Gobernador [illegible] [illegible] juramento en forma de dichos señores alcaldes y rexidores y auiendole hecho como se requiere, prometieron de hacer la dicha elección bien y fielmente, según les mueba razón, ni otra voluntad con alguna que no sea cumplida del servicio de Dios y del Excmo. señor Duque del Arco mi señor, utilidad y bien de la villa, y unánimes y conformes hicieron la dicha elección en la forma siguiente.

Alcaldes ordinarios

Matthias Fernandez, Bartolome Gomez, Franco. Gonzalez Gallardo y Benito Sanchez.

Rexidores

Juan Bravo Limones, Pedro Martin Puentes, Juan Sanchez Calvo, Juan Muñoz Baldivieso y Gonzalo Martin Caro; Alonso Garcia Cerrato.

Al Guaiil maior

Manuel de Rauera = y Andres fernandez

Maiordomo de Concejo

Fran.co fernandez Angel = Andres m.n Sanchez

depositario del posito

Fran.co Espinal = y Fran.co m.n naranjo

Alcaldes de la hermandad

Lorenço Sanches = Juan benitto Gomes = Andres m.n Calvo de Rauera = y Andres m.n Calvo

Y en esta conformidad hicieron la dha eleccion y pidieron y suplicaron al Ex.mo Señor Duque de Alua mi señor se sirua de mandar elegir y señalar de el numero duplicado que va señalado las personas q fueren de el maior seruicio de su ex.a y dho señor Gou.r mando se saque un tanto de esta eleccion autorizada en toda forma para remitirla a su ex.a y lo firmaron =

Ger.mo Pedro de Bustamante — Lorenço Sanchez — Juan benito gomez

Andres m.n — Andres m.n — Sebastian Sanchez

Fran.co gomez — Juan Brabo

Ante mi

Diego Fran.co Castrejon

En la Villa de [illegible]

Veinte y ocho dias del mes de Dixre de mill y seiscientos
y noventa y seis años sus mrdes los señores Lorenzo
Sanchez Juan Benito gomez Alcaldes hordinarios Andres
Martin Calvo de Lavera Andres Mro Calvo y Sebastian
Sanchez Vizente Rexres y oficiales de Consejo de ella estan
do en las casas de ayuntamiento como lo an
de costumbre dixeron que todos los años en llegando este
tiempo en cumplimiento de lo que manda la Re
sidencia es necesario a vibar los mojones de la de
hesa Boyal y el exido por estar algunos
en tierras labradas y para ello es necesario nom
brar dos apeadores que reconozcan los mojones que
son antiguos y se abriuen echandoles tierra y piedras
por dos personas hornaleros sin que se quite ni reforme
otros algunos de dos mojones antiguos y para que
estien zitados los apeadores y azadoneros
para el seg.do dia de henero que vendra del año
que viene nombraron sus mrdes por apeadores
a Mathias fz y Bar.me gomez puebla y por aza
doneros a Juan Rubio Moreno y Francisco Rubio
y respecto de que el dho dia a de salir a el
reconocimiento sus mrdes con los ministros de Justa
acordaron que el mayordomo de Consejo haga
la prebencion necesaria de comida y bebida
para las personas que se juntaren en dha
mojonera tenido su memorial del gasto para que
de todo se haga libramiento en forma con el
hornal que ganaren los dhos azadoneros
Y asimismo acordaron que respecto de que la casa
de Vaquero y toriles de la de hesa se ha
llan muy caydos y dha casa se llueve mucho
por no tener corriente y una pared de ella se esta la
yendo por cuya razon necesita de aderezo
porque acordaron que a cristtoneria
de uno de los rexres a quien se

Mojoneras

Aderezo de Casa del Vaq.o y toriles

Diez marauedis.

SELLO QVARTO, DIEZ MARAVEDIS, AÑO DE MIL SEISCIENTOS Y NOVENTA Y SEIS.

nombra por veedor se busquen albañiles
y peones y se reforme dha casa
tortiles de lo que necesitare comprando
los materiales neces.os y todo lo que
ynportare se pague del caudal de
propios y se haga libramiento a fauor
del mayordomo dellos para que se le
abone en su quenta

Y asimismo dixeron que respecto de q.e falto silueria gorr.s
guarda que fue de la dehesa y que necesitan de pers.a
que asista en d.o oficio y por auer nombrado
sus mdes a Ant.o Diaz por tal guarda desde
el dia diez y siete de nouiembre prox.mo pasado y
señaladole por su trauajo treinta y cinco r.s
y mitad de penas acordaron que el tiempo
que a seruido y siruiere se pague del caudal
de propios y se libre a d.o mayordomo lo que ynpo-
re lo que deuengare de su trauajo y por no
acordarse por aora de otras cosas que poner
por acuerdo a si lo mandaron y firmaron

Seg.do Guarda

Andres Sanchez

Andres Sanchez

Lorenco Sanchez

Juan benito gomez

Sebastian Sanchez

Antonio

Blas Sanchez Sumarrero